



1479 -2011-ED

Resolución Directoral

Lima, 09 JUN 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, refiere que el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, con Resolución Ministerial N° 025-2010-ED, se aprobó las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0412-2010-ED, establece, el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de cada año para que los Institutos de Educación Superior Públicos y Privados que desarrollan carreras de Educación Superior Tecnológica puedan efectuar el respectivo examen de admisión;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 025-2010-ED, dispone que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las Normas para la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada aplicación de lo establecido en las precitadas Normas, resulta necesario autorizar que los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos convoquen hasta dos veces al año el proceso de admisión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece en el literal e) de su Artículo 37°, que es función de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Tecnológica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Resolución Ministerial N° 333-2007-ED y Resolución Ministerial N° 025-2010-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos públicos a convocar hasta dos veces al año el proceso de admisión siempre y cuando cuenten con el presupuesto, personal docente, infraestructura y equipamiento necesarios, o no hubiesen cubierto su meta anual en el primer proceso de admisión.

Artículo 2°.- Establecer el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto de cada año para que los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos públicos puedan efectuar un segundo examen de admisión. La meta de este segundo proceso de admisión será la misma que la del primer proceso de admisión.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


Artículo 4°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar la publicación de la presente norma en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional